



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Rentas Cba.) 105/2004

Córdoba. Ingresos brutos. Presentación de la declaración jurada a través del sistema "OSIRIS EN LÍNEA"

SUMARIO: Se establece en forma obligatoria -para los contribuyentes nominados- un régimen especial de presentación de las declaraciones juradas para los contribuyentes locales, que consiste en la utilización del aplicativo "APIBCBA", a través del circuito del sistema "OSIRIS EN LÍNEA".

FECHA DE NORMA: 06/05/2004
BOLETIN OFICIAL: 19/05/2004
ORGANISMO: Dir. Rentas
JURISDICCION: Córdoba

VISTO:

El acta acuerdo de fecha 23/7/2001, celebrado entre el Ministerio de Producción y Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); la resolución general 474/1999 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (BO: 10/3/1999) y sus modificatorias; la resolución general 1345/2002 (BO: 1/10/2002) y las resoluciones normativas 52 (BO: 26/9/2002) y su modificatoria o complementarias y la resolución normativa 104 de fecha 5/5/2004;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución normativa 104/2004 la Dirección de Rentas estableció que las declaraciones juradas podrán ser presentadas en soporte papel o por medios electrónicos o magnéticos que aseguren razonablemente la autoría e inalterabilidad de las mismas en las formas, requisitos y condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Recaudador.

Que a nivel nacional rige el Sistema de Recaudación "OSIRIS", siendo el mismo una solución informática integral para la recepción de declaraciones juradas y pagos impositivos y previsionales que contiene los elementos de control y reclamos necesarios para asegurar la integridad y validez de la información generada y las transferencias de los fondos a las cuentas correspondientes.

Que -asimismo- la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de resolución general 462/1999 aprobó el Sistema Integrado de Aplicaciones (SIAp), el cual sirve de plataforma para las aplicaciones que desarrolla la misma para la generación de declaraciones juradas de determinación de impuestos y de los recursos de la seguridad social, e informativas, mediante el uso de equipos del ámbito de las computadoras personales. Que en virtud de la implementación del acta acuerdo mencionada, se puso en vigencia un nuevo software domiciliario denominado "Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIBCBA", para liquidación, pago y presentación de declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos efectuadas por los contribuyentes de dicho impuesto, reuniendo los requisitos necesarios para enlazar con el sistema OSIRIS y obtener datos de la base del SIAp.

Que por resolución general 1345/2002 la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un régimen de presentación de declaraciones juradas impositivas y previsionales mediante un sistema de transferencia electrónica de datos, utilizando tecnología Web, denominado

OSIRIS EN LÍNEA, que asegura la autoría e inalterabilidad de las presentaciones.

Que es política de esta Administración eficientizar la recaudación tributaria, el control y administración por parte del organismo recaudador, y a la vez facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarlas por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Que a efectos de evitar la concentración de contribuyentes ante el Sistema de Recaudación a través del Circuito Osiris, en el momento en que deben cumplir sus obligaciones fiscales, resulta conveniente adherir al régimen de presentación de declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos mediante el sistema de transferencia electrónica de datos, establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos e implementar su obligatoriedad en forma gradual.

Por ello, en virtud de lo preceptuado por el artículo 18 del Código Tributario ley 6006 y modificatorias, t.o. 2004, y el artículo 1 de la resolución general 1263/2003 de la Dirección de Rentas suscripta por el señor Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas,

LA GERENTE DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS
RESUELVE:

Art. 1 - Establecer como régimen especial de presentación de declaraciones juradas para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, el sistema de transferencia electrónica de datos denominado OSIRIS EN LÍNEA implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la resolución general 1345/2002 y modificatoria, bajo las condiciones estipuladas por la resolución general 474/1999 de esa Administración.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A UTILIZAR OSIRIS EN LÍNEA

Art. 2 - El régimen establecido en el artículo anterior deberá ser utilizado únicamente por los contribuyentes que se nominan en el Anexo I que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, que liquidan el impuesto sobre los ingresos brutos mediante el sistema APIBCBA por el circuito OSIRIS, y que se encuentran obligados por la Administración Federal de Ingresos Públicos a presentar las declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos.

DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN POR OSIRIS EN LÍNEA

Art. 3 - Para efectuar la presentación a través del sistema de transferencia electrónica de datos

denominado OSIRIS EN LÍNEA, el contribuyente se registrará por las disposiciones de las resoluciones generales 474/1999 y 1345/2002 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Para confeccionar las declaraciones juradas comprendidas en el presente régimen, así como para cancelar las obligaciones resultantes de las mismas, serán de aplicación los procedimientos y formas que se establecen en la resolución normativa 52/2002 de la Dirección de Rentas, sus modificatorias y complementarias, que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Art. 4 - A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, no se considerarán válidas para los contribuyentes comprendidos en el artículo 2 de la presente resolución, excepto en el supuesto previsto en el artículo subsiguiente, las presentaciones que se efectúen en las instituciones bancarias habilitadas por este organismo para operar con el sistema "OSIRIS".

OPERATORIA

Art. 5 - El contribuyente utilizará el sistema establecido por la presente para efectuar la presentación de la declaración jurada sin pago, previa generación del formulario F-5602 de "Presentación sin Pago". Podrá hacerlo durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año. Dichas presentaciones se considerarán realizadas en término si la fecha consignada en el acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la hora VEINTICUATRO (24) del día de vencimiento previsto para la presentación de las declaraciones juradas.

El pago de las declaraciones juradas presentadas mediante el sistema de transferencia electrónica de datos -OSIRIS en línea-, deberá efectuarse en las entidades bancarias habilitadas mediante el formulario F-5603 de "Pago Solamente".

Art. 6 - Ante la inoperatividad del sistema, los sujetos obligados a utilizarlo, deberán efectuar la presentación de las respectivas declaraciones juradas, en las instituciones bancarias habilitadas por este organismo para operar con el sistema "OSIRIS".

Art. 7 - Las presentaciones que se efectúen fuera del plazo de vencimiento, derivadas de la eventual inoperabilidad del sistema o de cualquiera otra causa, se considerarán realizadas fuera de término.

Art. 8 - La utilización de la Clave Fiscal para acceder al sistema, su resguardo y protección, así como los datos transmitidos, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.

Art. 9 - El usuario, con carácter previo a la transmisión electrónica de datos, deberá aceptar la fórmula por la cual afirma haber confeccionado la declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y ser fiel expresión de la verdad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 10 - Se consideran válidas las presentaciones efectuadas por los contribuyentes a través del Sistema de Transferencia Electrónica de Datos denominado OSIRIS EN LÍNEA con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución.

Art. 11 - A partir de la vigencia de la presente resolución, los contribuyentes que utilizan el "Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIBCBA" y que no se encuentren incluidos en el artículo 2 de la presente, deberán efectuar las presentaciones de declaraciones juradas y pagos únicamente en las instituciones bancarias habilitadas por este organismo para operar con el sistema "OSIRIS", no siendo válidas las realizadas a través del Sistema de Transferencia Electrónica de Datos.

Art. 12 - De forma.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº DE INSCRIPCIÓN INGRESOS BRUTOS
PINTUCCI Y GUIZZO SRL	201046408
CARROCERÍAS EL TERO SA	209445417
ECOFARM SRL	215305171
DANIOTTI JULIO CÉSAR	250260113
DISTRIBUIDORA ROYJO SRL	250643667
TISCORNIA LUIS ALBERTO	250933681
GALFRE JORGE ANTONIO Y OTRO	270030092
INDUKAR SA	270082971
PAROLA NILDO JOSÉ Y OT. SH	270084184
LOPEZ NILDO SANTIN SA	270177689